

## Medidas empresas y autónomos/as:

### *Otras medidas de interés Covid-19*

<p><u>RESCATE DE LOS PLANES DE PENSIONES EN LOS CASOS DE CESE DE ACTIVIDAD</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las personas trabajadoras en régimen de autónomos titulares de planes de pensiones podrán, excepcionalmente, rescatar estos ahorros.</li> <li>✓ El importe rescatado no podrá ser superior <i>a los ingresos estimados que se hayan dejado de percibir</i> mientras se mantenga el cese de actividad.</li> </ul>
<p><u>APLAZAMIENTO DEL PAGO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR CCAA Y EELL</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se aplicará a las cuotas a pagar en 2020</li> <li>✓ Dicha solicitud, deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario</li> </ul>
<p><u>APLAZAMIENTO O PRÉSTAMOS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE SU VIVIENDA, NO DE SUS LOCALES COMERCIALES</u></p>	<p>En el caso de personas en régimen de autónomos cuya vivienda sea alquilada podrán optar a</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b><u>Microcréditos o quitas de deuda de hasta el 50%</u></b> para hacer frente alquiler de su hogar.</li> <li>✓ Las entidades bancarias puedan ofrecer <b><u>ayudas transitorias de financiación para el pago del alquiler de vivienda</u></b>, con un plazo de devolución de hasta 6 años, prorrogable excepcionalmente por otros 4 y sin que, en ningún caso, devengue ningún tipo de gastos e intereses para e/la solicitante.</li> </ul>

<p><b><u>GARANTÍA DE SUMINISTRO</u></b></p>	<p>No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a los/as consumidores/as personas físicas <b>en su vivienda habitual.</b></p>
<p><b>APLAZAMIENTO EN EL PAGO PRÉSTAMOS HIPOTECARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL O <u>de inmuebles afectos a la actividad económica que desarrollen empresarios/as y profesionales,</u></b> siempre que esté dentro de los supuestos de vulnerabilidad económica*.</p>	<p><i>* <b>Vulnerabilidad económica,</b> será condición necesaria que la renta de la persona titular o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea igual o inferior:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>a 2,5 veces</b> el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que el/la titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar;</li> <li>– <b>a 3 veces</b> el índice IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un/a menor en la unidad familiar;</li> <li>– <b>a 3,5 veces</b> el índice IPREM* de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.</li> </ul> <p><b>*IPREM mensual 2020 537,84€,</b></p>